

Observatorio sobre la Violencia Basada en Género hacia las Mujeres

Actualización 2021

Contenido

1. Introducción
2. Alcance y justificación
3. Marco Normativo
4. Modalidad de trabajo
5. Comisión Honoraria Institucional (CHI) – Representantes
6. Contenido y público objetivo

1. Introducción

El Observatorio sobre Violencia basada en género hacia las Mujeres (OVBG), es un instrumento creado por la Ley N° 19.580 (promulgación: 22/12/2017, publicación: 09/01/2018), destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización permanente de datos e información sobre la violencia hacia las mujeres.

Contribuye a generar un mejor conocimiento de la realidad social de la violencia contra las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de que la sociedad en su conjunto tome conciencia y actúe. Asimismo, es un ámbito propicio para promover acciones políticas que transformen la sociedad, sensibilizándola y dirigiéndola hacia la igualdad en derechos.

El OVBG genera información confiable, centralizada, oportuna, estandarizada, desglosada, accesible, reutilizable y comprensible para la población en general, tomadores de decisión, academia, medios de comunicación y sociedad civil organizada. Esto implica además, trabajar hacia la publicación en formato abierto de todos los contenidos del OVBG, reconociendo la importancia de promover la transparencia y el acceso a los datos públicos y resultados de las acciones del Estado en relación a esta problemática¹.

¹Con el objetivo de fortalecer la estrategia de Gobierno Abierto, Uruguay presenta desde el año 2012 de manera bianual, su Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto que es impulsado por Presidencia de la República y desarrollado por el Grupo de Trabajo de Gobierno Abierto (formalizado por el Decreto N°357/2016), integrado por diferentes organismos del estado, sociedad civil y coordinado por AGESIC.

2. Alcance y justificación

En cumplimiento del mandato de la Ley N° 19.580 Violencia hacia las mujeres basada en género, en su Art. 18, se crea el Observatorio de Violencia basada en género hacia las mujeres, con el objetivo de tener una mirada amplia y completa del conjunto de las acciones del Estado entorno a la violencia de género, produciendo y brindando fuentes de datos confiables.

Contar con el OVBG permite contribuir al fortalecimiento de las políticas públicas, al proveer la visualización de la información disponible de las distintas instituciones del Estado que brindan respuesta en la temática, de forma ordenada, clara y actualizada, para la toma de decisiones. En este sentido, es importante tomar acciones para que el registro de los datos se realice de forma homogénea, oportuna y comparable.

Esto provee al Estado de información oportuna y de calidad para alimentar el proceso de toma de decisiones que contribuya a la mejora de las políticas públicas de prevención frente a las situaciones de VBG.

Asimismo, el OVBG tiene por mandato el estudio de las políticas de violencia, la evaluación de estas y la rendición de cuentas a la ciudadanía, en línea con el proceso de transparencia del Estado. A su vez, está en sintonía con el cambio cultural que se está impulsando por parte del gobierno.

El OVBG concentra información del sistema interinstitucional de respuesta a la violencia basada en género, en el marco del Consejo Nacional Consultivo por una Vida Libre de Violencia de Género².

²El Consejo Nacional Consultivo por una Vida Libre de Violencia de Género hacia las Mujeres, creado por la [Ley de Violencia hacia las mujeres basada en género N° 19580](#), promulgada en enero del año 2018, sustituye al anterior Consejo ([Ley N°17.514 de 2002](#)). Al mismo le compete: asesorar al Poder Ejecutivo, en la materia de su competencia; velar por el cumplimiento de esta ley y su reglamentación, diseñar y elevar a consideración del Poder Ejecutivo el Plan Nacional contra la Violencia Basada en Género hacia las Mujeres así como otros planes específicos, programas y acciones para la implementación de esta ley; supervisar y monitorear el cumplimiento del Plan Nacional contra la Violencia Basada en Género hacia las Mujeres; articular la implementación de las políticas sectoriales de lucha contra la violencia basada en género hacia las mujeres; crear, apoyar y fortalecer las Comisiones Departamentales por una Vida Libre de Violencia Basada en Género hacia las Mujeres, entre otras acciones. <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/node/1999>

3. Marco Normativo

De acuerdo a las modificaciones presentadas a través del artículo 508 de la Ley N° 19.924, del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones se plantean modificaciones a la Ley N° 19.580 Violencia hacia las mujeres basada en género, aprobada en diciembre de 2017, que plantea varios avances para la erradicación de la violencia basada en género. Entre ellos, estableció —en su artículo 18— la **creación de un Observatorio sobre Violencia Basada en Género hacia las Mujeres**, destinado al “monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización permanente de datos e información sobre la violencia hacia las mujeres”.

La instalación del Observatorio está en consonancia con la necesidad de contar con datos confiables para la evaluación de diversos compromisos del Estado, nacionales e internacionales.

3.1 Cometidos del Observatorio (Art. 19, Ley N° 19.580):

- A. Recolectar, procesar, registrar, analizar, publicar y difundir información periódica y sistemática sobre violencia basada en género hacia las mujeres, teniendo en cuenta la diversidad sexual, racial, de edad y condición socioeconómica, situación de discapacidad, entre otros aspectos que intersectan con el género.
- B. Realizar estudios e investigaciones sobre la evolución, prevalencia, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, sus consecuencias y efectos, identificando aquellos factores sociales, culturales, económicos y políticos que estén asociados o puedan constituir causal de violencia.
- D. Crear y mantener una base documental, actualizada, de libre acceso público, que asegure la accesibilidad en situaciones de discapacidad.
- E. Sistematizar y difundir las buenas prácticas en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y las experiencias innovadoras.
- F. Fomentar y promover la organización y celebración periódica de debates públicos, con participación de centros de investigación, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y representantes de órganos y organismos públicos y privados, nacionales e internacionales con competencia en la materia, fomentando el intercambio de experiencias e identificando temas y problemas relevantes para la agenda pública.
- G. Requerir de los órganos y organismos públicos e instituciones privadas la información necesaria para el cumplimiento de sus cometidos.

H. Articular acciones con el Consejo Nacional por una Vida Libre de Violencia de Género hacia las Mujeres y otros órganos y organismos gubernamentales, con organizaciones sociales y con otros observatorios que existan a nivel departamental, nacional e internacional.

I. Celebrar convenios de cooperación con órganos y organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, con la finalidad de desarrollar estudios e investigaciones.

J. Realizar estudios sobre el buen cumplimiento de la ley en el ámbito administrativo y judicial.

4. Modalidad de trabajo

Según lo definido en el artículo 508 de la Ley 19.924 del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones. Ejercicio 2020-2024, que refiere a las modificaciones realizadas a la ley N° 19.580 el OVBG:

“estará a cargo de una Comisión Honoraria Interinstitucional conformada por el Ministerio de Desarrollo Social, que la presidirá, el Ministerio del Interior y la Fiscalía General de la Nación. La referida Comisión podrá convocar a organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas a la lucha contra la violencia basada en género. La referida Comisión podrá convocar a organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas a la lucha contra la violencia basada en género”.

En este sentido, teniendo en cuenta la trayectoria y el rol histórico que ha tenido la Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual en la construcción de la respuesta institucional así como también en los estudios e investigaciones que contribuyeron a la visualización de la temática, se considera importante incorporar su participación de manera permanente.

La CHI se reserva la potestad de convocar a otros actores de la sociedad civil, u otros organismos y/o actores vinculados a aspectos específicos de la temática.

Funciona en el ámbito del Instituto Nacional de las Mujeres, que provee la secretaría técnica y administrativa, así como la infraestructura necesaria para su funcionamiento.

La comisión se reúne con una frecuencia mensual y/o cuando el tema lo amerite, por iniciativa de la presidencia o a solicitud de cualquiera de las instituciones.

4. 1 Metodología de Trabajo

Los objetivos y acciones que desarrollara el Observatorio, estarán definidos en planes estratégicos de mediano plazo. Para su cumplimiento se elaborarán planificaciones anuales, de manera que permitan cumplir con los cometidos definidos en la ley N°19.580.

La CHI en el marco de sus cometidos, participará de los grupos de trabajo para los que sea convocada por parte el CNC, o por otros actores del estado. A su vez, la CHI podrá convocar grupos de trabajo específicos que se complementarán con los que ya funcionan en el marco del CNC, con el objetivo de cumplir con sus líneas de trabajo. En estos grupos de trabajo podrán participar representantes de organismos del Consejo Nacional Consultivo, sociedad civil, academia u otras personas que se entienda puedan aportar a las líneas de trabajo definidas.

Inmujeres, en su rol de presidencia del Observatorio, tiene entre sus facultades:

- Presidir las sesiones del Observatorio.
- Organizar actividades derivadas de sus cometidos.
- Proveer los mecanismos de la Secretaría Técnica y la infraestructura para desarrollar las sesiones.

La Secretaría Técnica tiene entre sus facultades:

- Convocar a las reuniones de la CHI. Confeccionar el orden del día y realizar las actas de cada sesión.
- Convocar a los grupos de trabajo específicos.
- Apoyar técnicamente a la CHI.
- Articular acciones con el CNC.
- Encargarse de la publicación y difusión de la información.
- Vincularse con otros observatorios a nivel departamental, nacional e internacional.

5. Comisión Honoraria Interinstitucional - Representantes

Organismo	Autoridades	Representantes técnicos
MIDES-INMUJERES – MIDES	Mtro. Martín Lema Dir. Mónica Bottero	Lic. Natalia Reyes Lic. Nadia Eiris Lic. Diego Pieri
Ministerio del Interior	Mtro. Luis Alberto Heber Fontana Crio. Gral. Angelina Ferreira Pérez	Crio. Mayor Edgar Duarte Martinez Sub Crio. (PT) (CP) Lic. María Emilia Firpo Reggio Suboficial Mayor Lic. Christian Andrés Gularte Duque
Fiscalía General de la Nación	Dr. Juan Gómez	Mag. Mariela Solari
Invitada permanente		
Red Uruguay contra la Violencia Doméstica y Sexual	Clyde Lacasa Raquel Hernández	Clyde Lacasa Raquel Hernández

6. Contenidos y público objetivo de la web

La web del Observatorio y toda la información que allí se exponga, estará dirigida a operadores/as y técnicos/as que trabajan en la temática, medios de comunicación, sociedad civil organizada, tomadores/as de decisión, investigadores/as, mujeres en situación de violencia, personal de la educación y público en general que esté interesado en conocer sobre la temática.

Entre los cometidos de mantener una web activa, actualizada, ordenada y accesible se encuentran ampliar el conocimiento de toda persona o institución que lo consulte, divulgar a la ciudadanía contenidos vinculados a la temática, formar opinión, contribuir al cambio cultural así como también elaborar informes técnicos y generar nuevo conocimiento para la toma de decisiones.